



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 578

REFERENCIA : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES : JULIA EDITH OLMOS RICARDO y
EDUARDO SANES SIMANCA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00242-00.

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión.

Es por ello que, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada de mutuo acuerdo por medio de apoderado, por los señores JULIA EDITH OLMOS RICARDO y EDUARDO SANES SIMANCA.

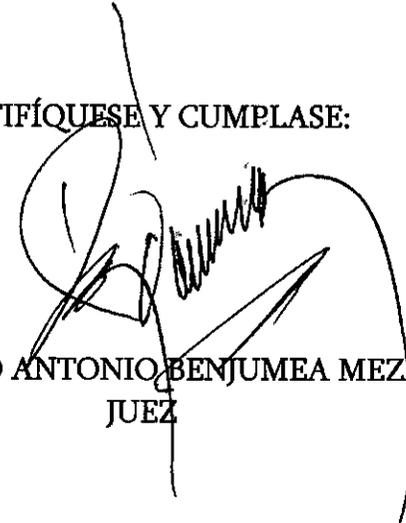
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G. P., por tratarse de un asunto fundado en el mutuo acuerdo.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos aportados como tal por la parte solicitante.

CUARTO: Para que represente a los cónyuges demandantes dentro de este asunto se reconoce personería para actuar al Dr. BRYAN JOSÉ SIERRA ARRIETA, abogado en

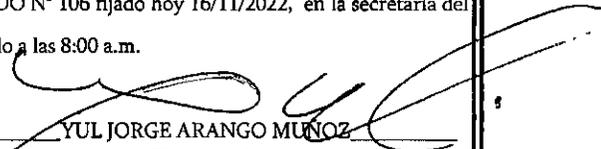
ejercicio, portador de la T.P. N° 147.284 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PRÓMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 106 fijado hoy 16/11/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario